

**COMISIÓN PARITARIA LOCAL DEL SECTOR DOCENTE**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**  
**ACTA N° 2**

En la ciudad de Córdoba a los catorce días del mes de octubre de dos mil once se reúnen los representantes de la Universidad Nacional de Córdoba - Gabriel Tavella, Silvia Barei, Alberto León y Jhon Boretto - y los representantes gremiales del Sector Docente - Eduardo Maturano, David Dib, Marta de la Vega y Delia Brizuela - que integran la comisión paritaria local a los fines de formalizar el acuerdo alcanzado con relación a los puntos planteados por el sector gremial en el Acta n° 1 referidos a los Colegios Preuniversitarios, según lo acordado en la audiencia realizada en la sede de la Agencia Territorial Córdoba del Ministerio de Empleo y Seguridad Social el día 11/10/11.

En base a las respuestas y propuestas elaboradas por los representantes de la UNC se alcanzaron los siguientes acuerdos (se transcriben los diferentes puntos del Acta n° 1 con el acuerdo respectivo o en su caso la aclaración realizada por las partes):

**1. Análisis y posterior eliminación de las diferencias salariales entre ambos establecimientos preuniversitarios.**

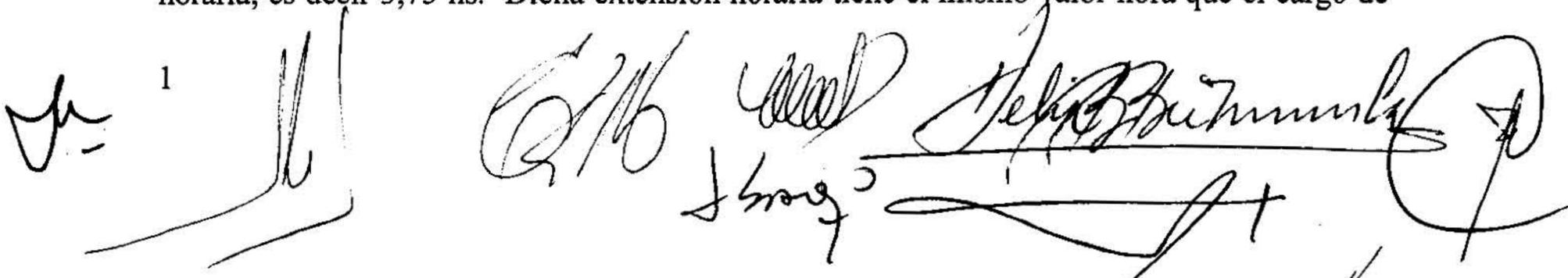
Sobre este punto existe un trabajo elaborado por las autoridades de ambos colegios en 2008 (Expte. 17699/2008) que fue actualizado recientemente y forma parte de los informes relativos a la discusión en el ámbito de la paritaria nacional sobre el nomenclador de Colegios Preuniversitarios, toda vez que las soluciones en materia de equiparación de remuneraciones requerirá acuerdos a ese nivel, con la consecuente remisión de los fondos presupuestarios respectivos por parte del Estado Nacional.

**2. El otorgamiento del mismo valor de la hora de trabajo para las 5 hs. de extensión horaria de los preceptores del Colegio Nacional de Monserrat que al momento se liquidan como no bonificables.**

Se ha verificado que el adicional por extensión horaria que perciben los cargos afectados al nuevo plan de estudios del Colegio Monserrat no se refiere a 5 hs. sino a un 15% de la carga horaria, es decir 3,75 hs. Dicha extensión horaria tiene el mismo valor hora que el cargo de

Dr. OSCAR E. ROVERA  
M.T.E. y S.S. - A.T.C.

1



base y se liquida con carácter remunerativo y bonificable. Hubo un reclamo de los preceptores en el año 2009 respecto de la forma de cálculo de dicho adicional que fue respondido por RR3077/2009. Se pudo verificar que se está tramitando un nuevo reclamo administrativo relacionado con este punto que ha sido girado a dictamen de las áreas técnicas pertinentes, luego del cual las partes acuerdan realizar un nuevo análisis de la cuestión.

**3. La atribución del mismo salario básico para los preceptores de 45 hs. de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano que al momento cuentan con un básico inferior al de los preceptores de 25 hs.**

Se efectuó un análisis sobre este planteo y se verificaron ciertas diferencias en el valor de la hora, en favor de los cargos de preceptores de 25 hs. Sin perjuicio de las circunstancias que han motivado estas diferencias, se acuerda mejorar la asignación de los cargos de preceptores de 45 hs. (56 cargos en total) a los efectos de equiparar el valor de la hora con los cargos de 25 hs. Se acuerda que dicha mejora será reconocida a partir del 1 de setiembre del corriente año, disponiendo el incremento de la asignación presupuestaria correspondiente, y que la misma se haga efectiva con la liquidación de haberes del mes de noviembre.

**4. Tratamiento de las irregularidades en el Colegio Monserrat en relación a los cargos aún interinos de los preceptores.**

Con respecto a la renovación de los preceptores titularizados en 2005, tramitada por expié. 48674/2010, la misma fue resuelta favorablemente por el H. Consejo Superior. En cuanto al planteo de designaciones por 60 días, las mismas no constituyen una irregularidad sino un mecanismo previsto reglamentariamente por el cual se faculta al Director del Colegio a efectuar estas designaciones transitorias hasta tanto se complete la tramitación administrativa pertinente y se dicte el acto administrativo definitivo por parte de la autoridad competente (Rectora/ Consejo Superior). No obstante se acuerda analizar la viabilidad de mejorar los mecanismos y tiempos de estas tramitaciones.

**5. Extender la titularidad a preceptores que gozan de la titularidad en su dedicación ordinaria (25 hs.) y son interinos en su dedicación exclusiva.**

Dr. OSCAR E. ROVERA  
M.T.E. y S.S. - A.T.C.

*[Handwritten signatures and initials]*

Se corroboró que se trata de 6 casos de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano. En función de los antecedentes recabados se acuerda una respuesta favorable al planteo por lo cual una vez suscripta la presente, se solicitará a las autoridades del establecimiento el inicio del trámite para el dictado de acto administrativo correspondiente.

**6. Se reclama el cumplimiento de lo acordado en el Acta Acuerdo Nacional del 08/04/11 en el segundo párrafo del punto b.3. (Unificación de conceptos en salario básico).**

La Secretaría de Planificación y Gestión Institucional ha confirmado que a partir de la liquidación del mes de julio pasado se ha dado cumplimiento a ese punto del Acta de Acuerdo Nacional con relación a la unificación de los conceptos que integran el salario.

**7. Discusión de los modos de aplicación de la ordenanza HCS 3/11.**

Se ha recabado la información referida a los casos alcanzados por lo dispuesto en esta Ordenanza y se acuerda conformar una comisión integrada por autoridades de los Colegios, de la Secretaría de Asuntos Académicos y por representantes gremiales a los fines de analizar los casos particulares y proponer alternativas para solucionar su encuadramiento. En tal sentido se acuerda un plazo hasta el 03/11/11 a los efectos que dicha comisión eleve a esta paritaria un informe sobre la cuestión.

**8. La recuperación del adicional por trabajo en equipo dado su carácter de escuela piloto de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano.**

Con respecto a este punto, los representantes de la UNC manifiestan que este adicional que se aplicó hace muchos años de manera puntual en esa Institución y que, sin entrar en el análisis sobre la pertinencia del mismo, ponen de manifiesto que la UNC no se encuentra en condiciones de afrontar su eventual financiamiento dado que en la actualidad las cuestiones salariales se acuerdan en ámbitos específicos de negociación a nivel nacional para el conjunto del sistema universitario y preuniversitario.